

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 18-10-2011
Representante del CADP: Jaime Gatica

SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 16, de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	20%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

Capacidad para visualizar el desarrollo de nuevas especialidades y subespecialidades y de ampliar la cartera de servicios del Hospital San Camilo, en el contexto de la red asistencial y lineamientos del Gestor de Red.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse con perseverancia al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Capacidad para lograr una eficiente gestión clínica, considerando múltiples variables asociadas, como por ejemplo, indicadores de satisfacción al usuario, estándares de calidad de hospital autogestionado y aquellos definidos por la Superintendencia de Salud.

Se valorará presentar a lo menos 2 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura en cargos afines al cargo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders, particularmente con los clientes internos y externos) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables, relaciones del entorno y articulaciones de redes que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad para establecer relaciones de cooperación con los distintos establecimientos en red y centros de atención primaria.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, en especial aquellas que se generen en el área clínico asistencial y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Capacidad motivar y comprometer al capital humano bajo su competencia logrando movilizarlos hacia una visión común del área clínico asistencial del Hospital, en coherencia con las prioridades y políticas del establecimiento.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto, de impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en la atención de salud y en la gestión de procesos y de incorporar nuevas prácticas en los planes, procedimientos y metodologías, tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en áreas de gestión de redes y/o gestión de salud, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Aconcagua
Dependencia	Director/a del Hospital San Camilo de San Felipe
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	San Felipe

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al/la Subdirector/a Médico/a del Hospital le corresponde gestionar el proceso clínico y asistencial del establecimiento, considerando el modelo de gestión hospitalaria definido por el Ministerio de Salud, en ajuste a la realidad local, con el propósito de otorgar una atención de calidad al usuario/a.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director del establecimiento en materias de gestión clínica y asistencial, facilitando la toma de decisiones en la definición de las prioridades de las acciones de salud a ejecutar.
2. Liderar, dentro de los ámbitos de su competencia, el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modelo de atención y la planificación estratégica que posea el establecimiento, para dar cumplimiento a lo contenido en la Reforma de Salud y plan de modernización de las redes asistenciales.

3. Gestionar y coordinar todos los servicios del ámbito clínico asistencial y de las patologías de Garantías Explícitas de Salud (GES) que se atienden en la institución, de manera eficiente y oportuna, respondiendo así a las necesidades de salud de su población asignada.
4. Gestionar la respuesta del Hospital San Camilo a los requerimientos de la red de Aconcagua en las especialidades y subespecialidades que son polo de desarrollo del Hospital.
5. Contribuir a la ejecución de los programas de prestaciones valoradas, convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA), contribuyendo al cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud (GES). Y por el cumplimiento del programa anual de actividades, en el área de su competencia.
6. Contribuir a generar las condiciones para el desarrollo de relaciones armónicas con los clientes internos y externos del Hospital, a través de un diálogo permanente y una actitud empática con éstos.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital San Camilo, deberá enfrentar los siguientes desafíos en el ejercicio de sus funciones:

1. Lograr el desarrollo exitoso del proceso de acreditación del Hospital, conforme a las pautas establecidas por la Superintendencia de Salud y contribuir en mantener la certificación de establecimiento autogestionado en red, velando por la implementación de las medidas que aseguren el cumplimiento de los requisitos que permitan alcanzar y mantener la acreditación institucional y la calidad de establecimiento autogestionado en red, en los ámbitos de su competencia.
2. Contribuir a la mantención de una política de mejoramiento continuo en todos los procesos desarrollados en el hospital, en el ámbito de su competencia.
3. Reducir progresivamente la espera, tanto en prestaciones diagnósticas, como procedimientos e intervenciones quirúrgicas, aumentando la eficiencia en la gestión de la listas de espera en el establecimiento. En lo que corresponde a la cartera de servicios del establecimiento.
4. Garantizar el cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud (GES) y velar por la ejecución de los programas de prestaciones valoradas convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

5. Asegurar, en el ámbito de su competencia, la implementación del sistema de información para la gestión de las listas de espera apoyado en el Sistema de Información de Redes Asistenciales (SIDRA) con la coordinación de los jefes de centros de responsabilidad del establecimiento.
6. Lograr un trabajo de coordinación y cooperación efectiva con el resto de las instituciones de la red, fortaleciendo la entrega de servicios oportunos y de calidad a los usuarios, mejorando el nivel de desarrollo de la red.
7. Fortalecer los sistemas de atención progresiva y ambulatorización, en la gestión clínica del establecimiento.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio de Salud Aconcagua es uno de los tres Servicios de Salud de la V Región y abarca el territorio jurisdiccional de la provincia de San Felipe y la provincia de Los Andes.

La población estimada es de 261.885 habitantes, con un 77,6% de población urbana y un 76,2% de afiliación al Fondo Nacional de Salud. La población rural está en su mayoría bien provista por buenos accesos camineros, lo que facilita la asistencia a los centros de salud.

La red asistencial del Servicio de Salud Aconcagua está formada por los siguientes hospitales:

- Hospital San Camilo de San Felipe y Hospital San Juan de Dios de Los Andes, de mayor complejidad y complementarios entre sí.
- Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel.
- Hospital San Francisco de Llay Llay y Hospital San Antonio de Putaendo, ambos de menor complejidad y en proceso de transformación en Hospital de la familia y la comunidad.

El Hospital San Camilo de San Felipe es el establecimiento base del Servicio de Salud Aconcagua y, en conjunto con el Hospital San Juan de Dios de Los Andes, presentan un nivel de desarrollo similar en las especialidades básicas y unidades de emergencia hospitalaria, debiendo atender a la población provincial respectiva. Para las demás especialidades y algunas subespecialidades se han definido polos de desarrollo complementarios entre ambos hospitales, en cuyos casos la población usuaria es la de ambas provincias. Los polos de desarrollo del Hospital San Camilo, corresponden a las especialidades: Anatomía Patológica, Endodoncia, Fisiatría, Nefrología, Neonatología, Neurocirugía, Neurología Adultos y Pediátrica, Oftalmología, Otorrinolaringología, Periodoncia.

Desde su creación y sobre todo desde la inauguración de su actual edificio y equipamiento hospitalario e informático, se ha impulsado un avance en la modernización de la gestión, fortalecido con el componente capacitación y expansión del recurso humano.

Finalmente es importante señalar que los siguientes cargos del Servicio de Salud Aconcagua están provistos por el Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Servicio de Salud
- Director/a de Hospital San Camilo de San Felipe
- Director/a de Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Director/a Hospital San Francisco de Llay Llay

BIENES Y SERVICIOS

El Hospital San Camilo genera productos y servicios que contemplan áreas asistenciales. La siguiente tabla muestra el volumen de productos generados:

Prestación	año 2008	año 2009	Año 2010
Consulta especialidades	61.988	70.245	58.553
Consulta de emergencias	85.880	87.295	75.895
Intervenciones quirúrgicas mayores	5.703	5.895	5.568
Intervenciones quirúrgicas menores	3.616	3.272	4.058
Exámenes radiológicos	54.273	54.408	46.738
Exámenes de laboratorio	429.260	476.162	410.456
Partos	1.106	1.098	1.132
Cesáreas	1.107	1.069	1.095
Ecotomografías	10.565	10.890	9.713
Endoscopías	1.146	1.015	751
Programa Reducción de Listas de Espera (PPV)	91.7%	101%	151%
Cumplimiento Garantías Explícitas en Salud (de inicio de tratamiento)	100%	100%	99.9%

Egresos Hospitalarios 2010

Servicios Clínicos	
AREA MEDICA	2.153
AREA QUIRURGICA	2.767
PEDIATRIA BASICA	1.175
NEO INCUBADORA	222
NEO CUNA	278

EQUIPO DE TRABAJO

El / la Subdirector/a Médica /o del Hospital San Felipe, constituye junto con los Subdirectores de Gestión del Cuidado de Enfermería, Administración y Finanzas, Jefe de Auditoría y Jefe de Control de Gestión, el equipo directivo del establecimiento.

El equipo directo de trabajo del Subdirector/a del Hospital San Felipe está conformado por:

- **Jefes/as de Servicios Clínicos;** cuyas principales funciones son prestar atención especializada a pacientes en consulta ambulatoria referida, en hospitalización y en atención de emergencia abierta y cerrada, mediante la aplicación de procedimientos de diagnóstico y terapéutica correspondientes a la especialidad.
- **Jefes/as de Unidades de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico;** sus principales funciones son administrar el conjunto de recursos destinados a complementar las acciones clínicas consideradas en la cartera de prestaciones del establecimiento.

Además se relaciona activamente con el/la Subdirector/a de Gestión del Cuidado de Enfermería, dependencia del Subdirector Médico. Le corresponde asesorar, supervisar y coordinar acciones relativas a la gestión del cuidado de los pacientes.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a de Hospital interactúa con los siguientes clientes internos en forma directa:

- **Director/a del Establecimiento:** respecto del cumplimiento de las metas del convenio de desempeño.
- **Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud:** En relación al cumplimiento de la cartera de prestaciones y la producción convenida para el establecimiento.
- **Subdirector/a de Gestión del Cuidado:** su principal función es supervisar el cumplimiento de las acciones de atención directa a las personas en los servicios clínicos, especialmente en lo referente al accionar de los/as funcionarios/as de los equipos de enfermería.

Además, mantiene relación permanente con Subdirector/a Administrativo/a, Enfermera de Infecciones Intrahospitalaria, Jefe(a) Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), con las Unidades de Auditoría, Asesoría Jurídica, Calidad y Seguridad del Paciente, Relaciones Públicas, con las cuales interactúa en el marco del cumplimiento de sus objetivos.

CLIENTES EXTERNOS

Como parte de los clientes externos con los cuales deberá interactuar el Subdirector/a Médico/a del Hospital se encuentran:

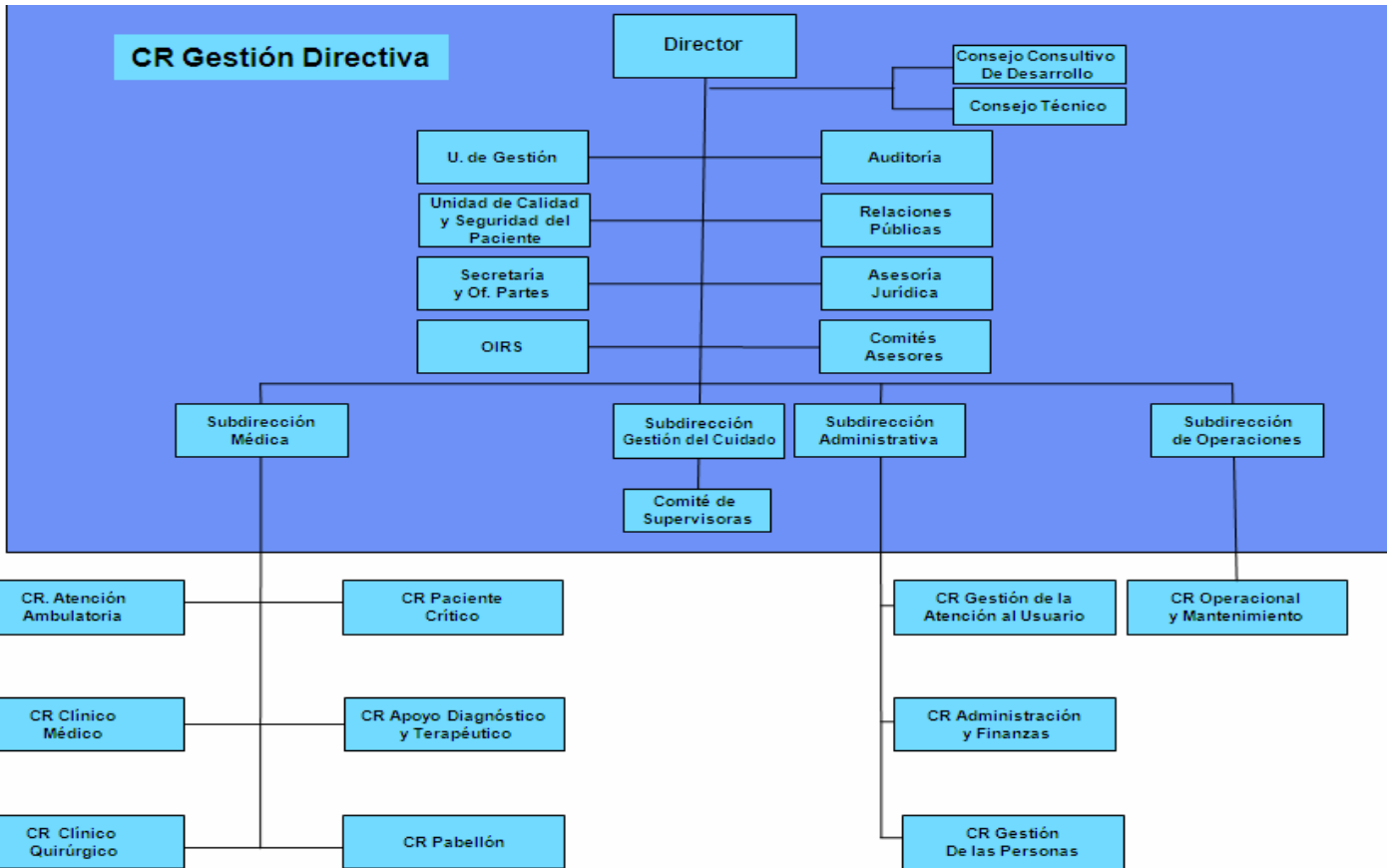
- El principal cliente externo es su **población beneficiaria**, asimismo, debe mantener una estrecha relación con sus referentes técnicos ministeriales.
- **Los/as Directores/as y/o Subdirectores/as Médicos/as de establecimientos públicos y privados:** respecto del aseguramiento de la continuidad asistencial.
- Organizaciones comunitarias y de usuarios del área de influencia, Organizaciones sociales como el consejo consultivo de usuarios para la evaluación de propuestas a implementar según los requerimientos de los usuarios.
- Universidades y centros formadores con los cuales el servicio de salud mantiene convenios vigentes, formando parte de la comisión docente asistencial del hospital.

DIMENSIONES DEL CARGO

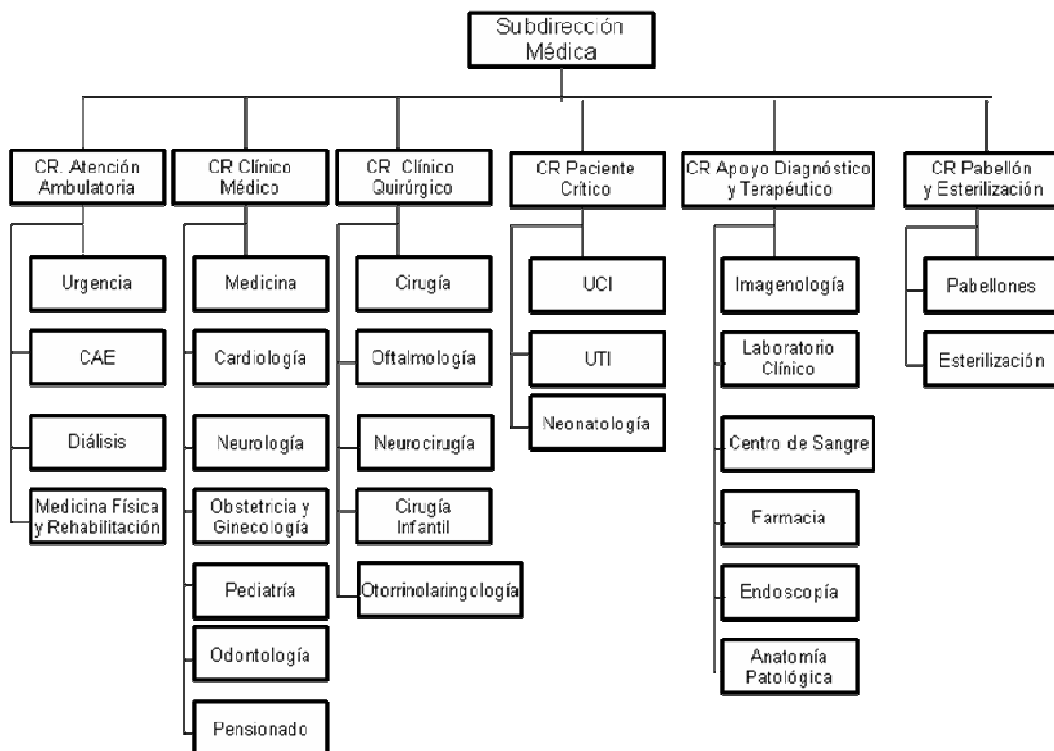
Nº Personas que dependen del cargo	21
Dotación total del Hospital	655
Personal a Honorarios	14
Dotación total del Servicio de Salud	2094
Presupuesto Hospital	\$12.792.000.000
Presupuesto del Servicio de Salud	\$46.312.000.000

Fuente: *Servicio de Salud Aconcagua
**DIPRES

ORGANIGRAMA



Los Centros de Responsabilidad dependientes de la Subdirección Médica están compuestos por los siguientes servicios y unidades:



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **60% de las remuneraciones de carácter permanente.**

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.473.288.-	1.393.035.-	1.857.379.-
Asignación de Alta Dirección Pública	805.872.-	835.821.-	1.114.428.-
Total Renta Bruta	3.279.160.-	2.228.856.-	2.971.807.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	2.698.595.-	1.835.071.-	2.466.579.-

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrán ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado. Sin embargo, tratándose de los cargos de Director(a) y de Subdirector(a) Médico de Hospital o de Servicio de Salud seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director de Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso. (Artículo 4° de la Ley N° 20.261).
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo periodo se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).